



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20191212152664106176065

AUTOS

Diciembre 12, 2019 15:26

Radicado 00-006065



"Por medio del cual se corre traslado de una prueba"

CM5-19-19516

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA
VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 404 de 2019 y las demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 00-001274 del 28 de mayo de 2019¹, después de valorar las diversas pruebas que obran en el expediente codificado con el CM5-19-19516, se inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor OSCAR MAURICIO ARIAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.370, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales en materia del recurso flora, por la intervención arbórea sin permiso de la autoridad ambiental competente; es decir, del Área Metropolitana Valle de Aburrá, consistente en tala de varios individuos –al parecer seis (6), de especies aún no identificadas-, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de dicho acto administrativo.
2. Que a través de la Resolución Metropolitana inmediatamente citada, se decretó de oficio la práctica de pruebas de índole testimonial, consistentes en la recepción de declaraciones de los señores OSCAR MAURICIO ARIAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.370, en calidad de investigado, y GILBERTO GIRALDO (sin más datos), quien puso en conocimiento de esta autoridad ambiental, a través de la Inspección Quinta de Policía Urbana de Medellín, los hechos que han dado origen al inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del primer ciudadano acá indicado, con el fin de que expusieran en relación con los mismos, sobre los cuales se ha hecho amplia alusión en el acto administrativo en

¹ Notificada por aviso al señor Oscar Mauricio Arias Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.370, en calidad de investigado, fijado el 28 de junio de 2019 en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, y desfijado el 5 de julio del mismo año.



mención; diligencias que fueron programadas para el 11 de julio de 2019, a las 9:00 a.m. y 10:15 a.m., respectivamente, pero que no se llevaron a efecto, como se describe en las constancias de inasistencia a ellas, que obran en el expediente ambiental codificado con el CM5-19-19516.

3. Que el Área Metropolitana Valle de Aburrá, a través del Auto N° 00-004539 del 30 de septiembre de 2019², decretó de oficio la práctica de unas pruebas, consistentes en la recepción de declaración del investigado y de un testigo, programadas para el 12 de diciembre de 2019, y una visita técnica; esta última en los siguientes términos:

"Realizar por parte de personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, nueva visita técnica al lugar que corresponde a zona pública -antes, antejardín-, frente a la nomenclatura que concierne a la calle 92C N° 68-60, del municipio de Medellín, Antioquia, y a sitios aledaños, con el fin de constatar si el señor OSCAR MAURICIO ARIAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.370, procedió con la siembra de doce (12) árboles, de acuerdo con el requerimiento hecho por la Entidad mediante el Auto N° 002064 del 28 de septiembre de 2012, y ratificado a través de las comunicaciones radicadas con N° 022931 del 4 de diciembre de 2015, y N° 00-017217 del 6 de septiembre de 2017, pues la última visita técnica realizada por el referido personal fue el 21 de septiembre de este mismo año, como consta en el Informe Técnico N° 00-007533 del 1° de noviembre de dicha anualidad; siembra que se ha exigido en reposición de la intervención arbórea efectuada en la dirección en comento, cuyo hecho ha dado origen al procedimiento sancionatorio ambiental que se inició en contra del mencionado ciudadano, mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 00-001274 del 28 de mayo de 2019.

Es importante tratar de hacer contacto con el cuestionado ciudadano, tanto para la obtención de información relacionada con el cumplimiento o no del requerimiento señalado, como para informarle o recordarle que en su contra se adelanta el procedimiento en comento, dado que su notificación se produjo mediante aviso fijado el 28 de junio de 2019 en cartelera ubicada en el primer piso del Área Metropolitana Valle de Aburrá, y desfijado el 5 de julio del mismo año, porque en dos ocasiones fue encontrada cerrada su vivienda, según datos de la empresa de correo encargada de la entrega de la comunicación que contiene citación para tal diligencia.

La práctica de esta prueba deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo".

4. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en cumplimiento de la práctica de la prueba relacionada con la visita técnica al lugar en mención, realizó dicha diligencia tanto el 26 de octubre de 2019, como el 12 de noviembre del mismo año, dentro del término estipulado para ello, como se plasma en el Informe Técnico N° 00-008219 del día 22 de este último mes y del año referido, el cual expone:

"(...)

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

² Notificado personalmente al cuestionado ciudadano, el 9 de octubre de 2019.

Se realizaron dos visitas técnicas al sitio los días 26 de octubre y 12 de noviembre de 2019, a la calle 92C N°68-60, barrio Francisco Antonio Zea del municipio de Medellín, para verificar lo solicitado en la ficha técnica.

Durante el recorrido por el sector, en ambas visitas se tocó en dicha vivienda en reiteradas ocasiones, pero no abrieron la puerta, al parecer no había residentes. Igualmente se hizo un recorrido por el sector y todavía permanece el piso duro y en las zonas verdes aledañas, no se evidenciaron individuos arbóreos, que evidenciaren las doce (12) siembras requeridas.

(...)

3. CONCLUSIONES

No fue posible verificar el cumplimiento de lo requerido por la Entidad por parte del señor Oscar Mauricio Arias Buitrago, dado que, en las dos visitas realizadas, no se encontraron residentes. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

5. Que la Entidad, mediante el presente acto administrativo, y dada la importancia para el procedimiento sancionatorio que cursa en contra del cuestionado ciudadano, le correrá traslado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, del Informe Técnico N° 00-008219 del 22 de noviembre de 2019.
6. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
7. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Correr traslado al señor OSCAR MAURICIO ARIAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.370, del Informe Técnico N° 00-008219 del 22 de noviembre de 2019, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que en caso de estar interesado en ello, se pronuncie sobre dicho documento, ejerciendo de esta manera el derecho de defensa y contradicción.

Artículo 2°. Incorporar como prueba el Informe Técnico N° 00-008219 del 22 de noviembre de 2019, al expediente ambiental codificado con el CM5-19-19516, en el cual obra el procedimiento sancionatorio iniciado mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 00-001274 del 28 de mayo del mismo año, que se adelanta en contra del referido ciudadano.

Artículo 3°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa,



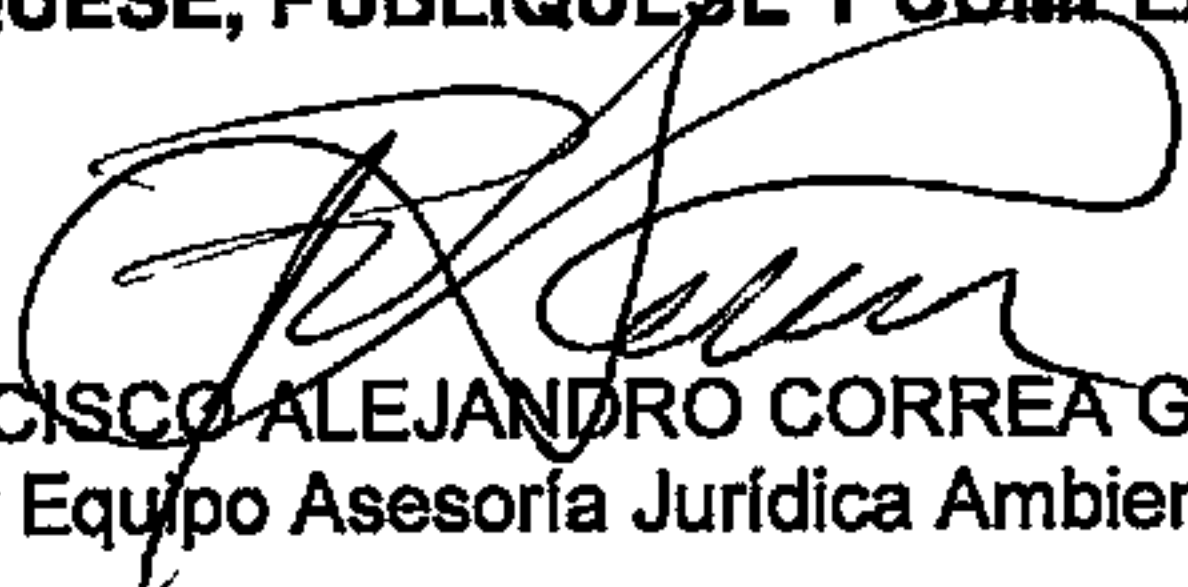
pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

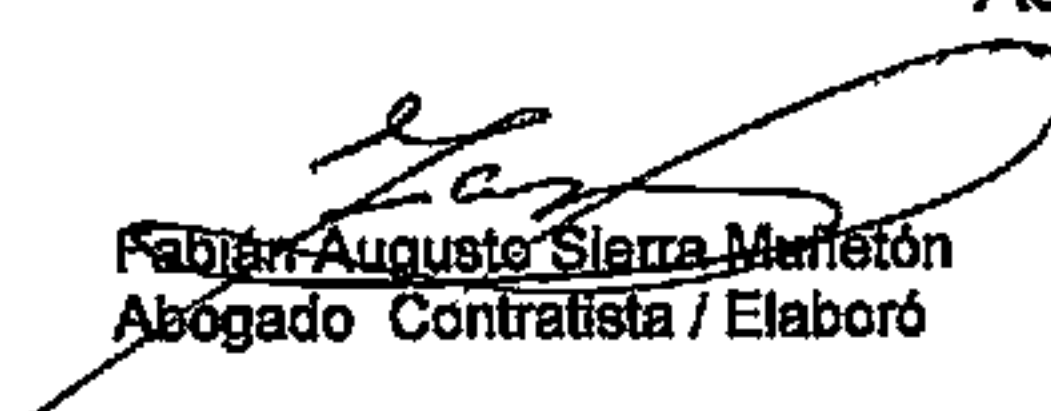
Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 5º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor OSCAR MAURICIO ARIAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.370, en calidad de investigado, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Fabián Augusto Sierra Mufetón
Abogado Contratista / Elaboró

Germán Medina Botero
Abogado Contratista / Revisó

CM10-19-19494 / Código SIM: 950481



20191212152664106176065

AUTOS
Diciembre 12, 2019 15:26
Radicado 00-006065

